



Montevideo, 14 de septiembre de 2022.

R. de D. N° 421/2022
Acta 1201
EE2022-67-001-000949

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Ricardo Pose, enviada el día 31 de agosto del corriente a la dirección de correo electrónico: transparencia@correo.com.uy, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17/10/2008.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información sobre: *el detalle del uso de las tarjetas corporativas del organismo, desde el 1° de marzo de 2020 al 1° de Setiembre de 2022, señalando: a) nombres y cargos de los Directores (Presidente - Vicepresidente - Secretario General - Vocal) que hicieron uso de la tarjeta corporativa. b) Fechas y montos utilizados. c) Lugar donde fue utilizada, detallando: país y empresas por rubros. d) Monto total utilizado al 1° de septiembre de 2022 por el organismo y por cada Director individualmente;* **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 9 de septiembre del corriente, la Cra. Elisa Leal, en su calidad de Gerente de División Contaduría General, quien comunica que: *La Administración Nacional de Correos no cuenta con tarjetas corporativas entregadas a los jefes para el pago de gastos. El Organismo posee una única tarjeta de crédito institucional del sello Mastercard, emitida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, desde Julio de 2011 hasta la actualidad y que la misma no es utilizada por los integrantes del Directorio....* Seguidamente, explica que ninguna de las tarjetas emitidas estuvo a nombre de dicho órgano jerárquico, así como la finalidad para la cual se utiliza; **III)** que en consideración a las actuaciones cumplidas, la Unidad de Transparencia y la División Asesoría Jurídica coinciden con el tratamiento dado a la referida solicitud.

CONSIDERANDO: **I)** que la petición de acceso a la información pública fue remitida el día 31 de agosto del corriente; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier



organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el Art. 15 de la Ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **IV)** que analizada la temática planteada por la Gerencia de Contaduría General y por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la consultado por el peticionante.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/2010, en la Ley N° 18.331 de fecha 11/08/2008 y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Ricardo Pose, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General, remitiendo en formato digital la información contenida en el expediente electrónico.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**